CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO	2026.05.07.03.504
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S.
NIT.	900.959.641-2
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA
PLAZO	DESDE EL INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO.
VALOR	EL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINIDO POR EL MUNICIPIO DE LA CEJA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN CORRESPONDE A LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, IMPUESTOS Y/O RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.
LOCALIZACIÓN	**MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA**

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL COMPONENTE DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA

PARÁGRAFO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO O BIEN

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO
1	ADAPTADOR HEMBRA PVC PR 1/2"	UN	1	$ 959

2	ADAPTADOR HEMBRA PVC PR 3/4"	UN	1	$ 1.376
3	ADAPTADOR MACHO 3/4 PVC	UN	1	$ 1.104
4	ADAPTADOR MACHO PVC PR 1/2"	UN	1	$ 780
5	ADOBE 10	UN	1	$ 3.483
6	ADOBE 12	UN	1	$ 4.436
7	ADOBE 15	UN	1	$ 4.716
8	ALAMBRE DE AMARRE	UN	1	$ 10.946
9	ALAMBRE RIGIDO NO 12 X1M	UN	1	$ 4.254
10	ALAMBRE RIGIDO NO 14 X1M	UN	1	$ 3.329
11	ALFARDA 2 X 4 X 1ML	UN	1	$ 51.023
12	ANDAMIO ALQUILER X DIA	UN	1	$ 6.944
13	ARENA DE CONCRETO MT	M3	1	$ 276.202
14	ARENA DE PEGA METRO	M3	1	$ 212.770
15	ARENA DE REVOQUE METRO	M3	1	$ 202.480
16	BLOQUE DE 10	UN	1	$ 4.515
17	BLOQUE DE 12	UN	1	$ 5.496
18	BLOQUE DE 15	UN	1	$ 5.604
19	BREAKER 20	UN	1	$ 24.394
20	BREAKER 30	UN	1	$ 22.835
21	BREAKER 40	UN	1	$ 23.814
22	BUJE 1 * 1/2 ROSCADO PVC	UN	1	$ 13.833
23	BUJE 1 1/4 * 1 PVC SOLDADO	UN	1	$ 3.205
24	BUJE 3/4 * 1/2 ROSCADO PVC	UN	1	$ 1.098
25	BUJE PVC PR 1 * 1/2	UN	1	$ 1.779
26	BUJE PVC PR 1 1/2 * 1	UN	1	$ 4.987

27	BUJE PVC PR 3/4 * 1/2	UN	1	$ 1.163
28	CABALLETE	UN	1	$ 52.668
29	CAJA 2 X 4	UN	1	$ 1.110
30	CAJA 4*4 PLASTICA	UN	1	$ 1.497
31	CAJA 4X4 METALICA	UN	1	$ 15.911
32	CARGUERA 4 X 8 X 1 ML	UN	1	$ 193.089
33	CARGUERA 6" X 4" X 5 ML	UN	1	$ 452.340
34	CEMENTO BLANCO X 40	BULTO	1	$ 143.813
35	CEMENTO GRIS X 50	BULTO	1	$ 59.933
36	CERAMICA PISO PARED M2 CAL 4	M2	1	$ 88.025
37	CINTA AISLANTE	UN	1	$ 47.108
38	CLAVO 1/2" ACERO	LB	1	$ 12.169
39	CLAVO 1.1/2" ACERO	LB	1	$ 12.948
40	CLAVO 2" HIERRO	LB	1	$ 8.214
41	CLAVO 3" HIERRO	LB	1	$ 7.317
42	CLAVO 4" HIERRO	LB	1	$ 7.115
43	CODO PVC PR 1" X 45	UN	1	$ 4.730
44	CODO PVC PR 1" X90	UN	1	$ 2.769
45	CODO PVC PR 1/2 * 90	UN	1	$ 1.003
46	CODO PVC PR 1/2" X 45	UN	1	$ 1.555
47	CODO PVC PR 3/4 * 45	UN	1	$ 2.483
48	CODO PVC PR 3/4 * 90	UN	1	$ 2.361
49	CODO ROSCADO- PVC PR 1/2 * 90	UN	1	$ 2.378
50	CODO SANITARIO DE 1.1/2 X 45 C*C	UN	1	$ 5.003
51	CODO SANITARIO DE 2 X 90 C*C	UN	1	$ 3.946
52	CODO SANITARIO DE 3 X 45 CXC	UN	1	$ 12.870

53	CODO SANITARIO DE 3 X 90 CXC	UN	1	$ 8.632
54	CODO SANITARIO DE 4 X 45 CXC	UN	1	$ 23.585
55	CODO SANITARIO DE 4 X 90 CXC	UN	1	$ 14.487
56	COSTALES	UN	1	$ 1.507
57	CURVA EMT 3/4	UN	1	$ 3.872
58	CURVA EMT DE 1/2 PULGADA	UN	1	$ 2.757
59	CURVA EMT DE 1 PULGADA	UN	1	$ 7.674
60	DUPLEX 2 x 12	UN	1	$ 12.475
61	DUPLEX 2 x 14	UN	1	$ 8.865
62	DUPLEX 2 x 16	UN	1	$ 5.939
63	INTERRUPTOR + TOMA	UN	1	$ 16.133
64	INTERRUPTOR CONMUTABLE	UN	1	$ 11.502
65	INTERRUPTOR SENCILLO	UN	1	$ 11.735
66	LAMINA FIBROCEMENTO 10 MM	UN	1	$ 167.003
67	LAMINA FIBROCEMENTO 6 MM	UN	1	$ 93.299
68	LAMINA FIBROCEMENTO 8 MM	UN	1	$ 124.214
69	LECHADA POR 2 KG	UN	1	$ 23.650
70	LIMPIADOR PVC 1/32	UN	1	$ 9.127
71	LIMPIADOR PVC 1/4	UN	1	$ 54.656
72	MALLA ELECTROSOLDADA D 84	UN	1	$ 181.665
73	NIPLE ROSCADO 1/2"	UN	1	$ 23.400
74	PEGANTE CERAMICO	UN	1	$ 69.429
75	PINTURA X CANECA TIPO 1 INTERIOR	CANECA	1	$ 594.564
76	PINTURA X GALON TIPO 1 INTERIOR	GALON	1	$ 149.141
77	SOLDADURA PVC 1/16	UN	1	$ 34.725
78	SOLDADURA PVC 1/32	UN	1	$ 22.069

79	SOLDADURA PVC 1/4	UN	1	$ 113.718
80	SOLDADURA PVC 1/8	UN	1	$ 60.712
81	TABLILLA TECHO	M2	1	$ 113.776
82	TACO METALICO ALQUILER DIA	UN	1	$ 4.121
83	TAPON 3/4 ROSCADO	UN	1	$ 1.928
84	TAPON PVC PR 1.1/2" SOLDADO	UN	1	$ 6.023
85	TAPON PVC PR DE 1 ROSCADO	UN	1	$ 2.624
86	TAPON PVC PR DE 1/2 ROSCADO	UN	1	$ 749
87	TAPON PVC PR DE 1/2" SOLDADO	UN	1	$ 806
88	TEE PVC PR 1"	UN	1	$ 4.040
89	TEE PVC PR 3/4"	UN	1	$ 2.162
90	TEE PVC PRES 1/2"	UN	1	$ 1.228
91	TEJA FRIBROCEMENTO NO 10	UN	1	$ 96.576
92	TEJA FRIBROCEMENTO NO 4	UN	1	$ 49.053
93	TEJA FRIBROCEMENTO NO 6	UN	1	$ 63.433
94	TEJA FRIBROCEMENTO NO 8	UN	1	$ 75.414
95	TEJA MAQUINADA	UN	1	$ 2.079
96	TELA ASFALTICA X 24 M	ROLLO	1	$ 424.293
97	TELA TIPO ALUMBAND x 20 cm	ROLLO	1	$ 180.000
98	TRITURADO	M3	1	$ 281.039
99	TUBO EMT 1/2	UN	1	$ 24.542
100	TUBO EMT 3/4	UN	1	$ 34.903
101	TUBO PVC PR 1" RDE 21	UN	1	$ 44.412
102	TUBO PVC PR 1/2" RDE 9 PSI 500	UN	1	$ 24.764
103	TUBO PVC PR 3/4" RDE 11 PSI 400	UN	1	$ 34.196
104	TUBO SANITARIO 2"	UN	1	$ 80.554

105	TUBO SANITARIO 3"	UN	1	$ 120.710
106	TUBO SANITARIO 4"	UN	1	$ 166.944
107	TUBOS DE 1/2 PVC ENERGIA	UN	1	$-8.159
108	TUBOS EMT DE PULGADA	UN	1	$ 68.090
109	UNION PVC PR 1"	UN	1	$ 1.995
110	UNION PVC PR 1/2"	UN	1	$ 772
111	UNION EMT DE PULGADA	UN	1	$ 4.687
112	UNION PVC PR 2"	UN	1	$ 5.891
113	UNION PVC PR 3/4"	UN	1	$ 952
114	UNION SANITARIA 2	UN	1	$ 4.149
115	UNION SANITARIA 3"	UN	1	$ 5.851
116	UNION SANITARIA 4"	UN	1	$ 12.373
117	UNIVERSAL DE 1"	UN	1	$ 13.228
118	UNIVERSAL DE 1/2"	UN	1	$ 5.219
119	UNIVERSAL DE 3/4"	UN	1	$ 8.885
120	VARILLA 1/2" CORRUGADA	UN	1	$ 40.470
121	VARILLA 5/8 CORRUGADA	UN	1	$ 66.971
122	VARILLA DE 1/4 CORRUGADA	UN	1	$ 11.881
123	VARILLA DE 3/8 CORRUGADA	UN	1	$ 29.698

NOTA: EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por ser éste un contrato de Suministro, se reserva el derecho de solicitar total o parcialmente los elementos, o modificar las cantidades requeridas por cada ítem, siendo importante resaltar que, en todo caso, el municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado, por tratarse de un presupuesto tipo bolsa.

En caso de solicitarse elementos que no estén contemplados en la presente lista, el supervisor del contrato solicitará una cotización adicional, con el fin de comparar la consistencia de los precios ofertados por el contratista y en el caso que el precio del contratista sea más económico, se reconocerá el valor de este suministro por dicha

suma de dinero; en caso contrario, se reconocerá de acuerdo al promedio de los precios cotizados..

De este proceso se levantará la respectiva acta y se realizarán las actuaciones administrativas y contractuales necesarias.

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA ENTREGA

Requisitos generales:

Los materiales a suministrar mediante el presente proceso de selección deberán cumplir, de manera general, con las especificaciones técnicas y calidades de acuerdo a su tipología, tal como se describe a continuación, en caso de ser necesario se deberá recurrir a otra norma específica según sea necesario:

Materiales eléctricos: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), NTC 1332 y NTC

NTC 2050 según aplique.

Materiales para redes hidrosanitarias: Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), NTC 382, NTC 2295, NTC 1087, NTC 4585 según aplique.

Mampostería: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 - Título D, NTC 4205, NTC 4026.

Acero de refuerzo: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 – Título C, NTC 2289.

Materiales para cubiertas (Madera Estructural, tejas de arcilla): Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 – Título G, NTC 2500, NTC 2086.

Cemento: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 – Título C, NTC 121, NTC 30.

Tiempos y condiciones de entrega: EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud.

Establecimiento de comercio: Teniendo en cuenta la dinámica del contrato, y el tipo de materiales a entregar, el contratista certifica contar con un establecimiento de comercio en el Municipio de La Ceja del Tambo, de esta forma se garantiza la disponibilidad de elementos siempre que la Entidad lo requiera

Para verificar este requisito, aportó contrato de arrendamiento y dirección de la bodega y el establecimiento de comercio.

SEGUNDA. ACTIVIDADES:

1. Realizar la entrega de los suministros de materiales descritos en la ficha técnica conforme a los requerimientos hechos por el Supervisor del contrato.

TERCERA. RESULTADOS

1. Entrega de los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas, cumpliendo con los estándares de calidad y plazo pactados, y en las cantidades requeridas.
2. Entregar un informe de los productos entregados y en las cantidades correspondientes.

CUARTA. VALOR: El valor estimado del contrato/convenio es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS, IMPUESTOS Y/O RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 943, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Ceja, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000). Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo registro presupuestal.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de La Ceja, pagará al contratista de manera proporcional de acuerdo al suministro entregado efectivamente avalado por el supervisor contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado, junto con los informes de supervisión requeridos para ello.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

SEXTA. IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de EL CONTRATISTA/EL ASOCIADO. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones o deducciones a que haya lugar, especialmente las contempladas en la Ley 2381 de 2024 una vez entre en vigencia.

SÉPTIMA. PLAZO: Desde el inicio del contrato en la plataforma del Secop II, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto.

OCTAVA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL CONTRATANTE/EL ASOCIADO cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/EL ASOCIADO Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA:

a. Obligaciones del contratista: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato, el contratista específicamente se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Mantener comunicación permanente con la Supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
3. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores del municipio.
5. Responder en los plazos que el municipio establezca en cada caso, los requerimientos que le formule.
6. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato.
7. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del Contratista.

8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato
10. Guardar y garantizar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
12. El contratista deberá hacer entrega de los materiales, insumos, herramientas y entre otros dentro de las dos (2) horas siguientes del pedido, en el lugar, días y horarios requeridos que determine el Supervisor, por ende, debe garantizar la disponibilidad del Suministro durante los siete (7) días de la semana.
13. Garantizar que no subcontratará la ejecución del contrato, bajo el cumplimiento de los principios de economía y celeridad del proceso.
14. Informar al Municipio oportunamente cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del objeto contractual.
15. Suministrar en el momento solicitado, de manera oportuna la totalidad de los productos y cantidades solicitados, siendo pertinente registrar cualquier novedad en relación al tiempo de entrega de lo solicitado.
16. Contar con personal suficiente, idóneo y capacitado necesario para la entrega de materiales.
17. Garantizar la entrega y calidad de los bienes suministrados.
18. Aportar las herramientas, implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
19. Conservar los precios unitarios ofertados en la propuesta.
20. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
21. Cumplir con los requerimientos y normatividad de lo dispuesto por seguridad y salud en el trabajo.
22. Las demás establecidas en los documentos del proceso de selección y en el contrato.

b. Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.

5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

DECIMA. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del contrato estará en cabeza del Subsecretario de Vivienda, designación que será hecha por la secretaria de Infraestructura y Hábitat en razón a las funciones propias de su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA TERCERA. EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL CONTRATANTE, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a EL CONTRATANTE por este hecho.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio

acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982,, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir

de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, a través de una compañía de seguros legalmente constituidas, de reconocida solvencia; la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL• PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA/ ASOCIADO: El Contratista/asociado hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los documentos del contrato/convenio.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del contrato/convenio, aunado a que recibió del Municipio de Jericó respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista/asociado al momento de la celebración del presente contrato/convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.

- Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el contratista/asociado declara que informará de manera inmediata al supervisor del contrato y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista/asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES CONTRATANTE/ ASOCIADO:

Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 #19-78
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES CONTRATISTA/ ASOCIADO:

Nombre contratista: CONCRETAR DEL ORIENTE S.A.S.
Representante Legal: JOSE DAVID CAMPUZANO VALLEJO
NIT: 900.959.641-2
Dirección: Carrera 21 N° 22 80
Teléfono: 318 649 8607
E-mail: contabilidadconcretar2019@gmail.com

Aprobó:

JUANA DEL PILAR ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria de Infraestructura y Hábitat